



-----  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
COMERCIAL GUA YA QUIL S/A . COMERQUILSA .-  
CUANTIA : S/. 500.000,00.-----  
-----

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia  
del Guayas , República del Ecuador , el día de hoy,  
dieciseis de diciembre , de mil novecientos ochenta y  
tres , ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZI  
NI ., Notario Titular Trigésimo de este Cantón , com  
parecen : Por sus propios derechos los señores : Jo  
sé Miguel Vélez Coello , de estado civil soltero,  
de ocupación estudiante ; Francisco Burgos Sánchez ,  
de estado civil soltero , empleado ; Ruth Mawyin Iní  
guez , de estado civil soltera empleada ; Isabel -  
Contreras Morales , de estado civil soltera , em  
pleada ; y , Rossana Forestieri Marín , de estado -  
civil soltera , empleada .- Los compareciente me  
manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana , con  
domicilio y residencia en esta ciudad , mayores de  
edad y hábiles en consecuencia para obligarse y con  
tratar a quienes de conocer doi fe .- Bien instruí  
dos sobre la naturaleza y resultados de la presente  
escritura de Constitución de Compañía Anónima , a la  
que proceden como queda indicado y con amplia y en  
tera libertad , para su otorgamiento me presentan la  
Minuta y demás documentos , cuyo tenor es el si -  
guientes : " S E Ñ O R N O T A R I O :  
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,

1        sírvase incorporar una en la que conste el com  
2        trato constitutivo de compañía anónima , que se -  
3        otorga al tenor de las siguientes cláusulas : -  
4        P R I M E R A :        COMPARECIENTES . -  
5        Intervienen en la celebración de la presente es  
6        critura los señores : José Miguel Vélez Coello ;  
7        Francisco Burgos Sánchez ; Ruth Mawyin Iñiguez ;  
8        Isabel Contreras Morales y Rossana Forestieri Ma-  
9        rín , mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana,  
10        y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil , quie  
11        nes declaran que es su voluntad constituir una -  
12        Compañía Anónima que se registrá por la Ley de Com  
13        pañías y los siguientes estatutos .- S E G U N  
14        D A :        ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA COMER  
15        CIAL GUA YA QUIL S.A. COMERQUILSA .- C A P I T U L O  
16        P R I M E R O :        Denominación , Objeto , Domi-  
17        cilio y Plazo .- ARTICULO PRIMERO .- Con la  
18        denominación de COMERCIAL GUA YA QUIL S.A. COMERQUILSA ,  
19        se constituye una compañía anónima que se regi-  
20        rá por la Ley de Compañías los siguientes esta-  
21        tutos y demás disposiciones legales pertinentes .  
22        ARTICULO SEGUNDO ✓- Tiene por objeto social la  
23        adquisición , tenencia , administración , conservación,  
24        beneficio , y explotación en general de bienes in-  
25        muebles , así como a la adquisición , tenencia ,  
26        conservación y disposición de títulos valores y -  
27        efectos ✓ de comercio , pudiendo al efecto ejecutar  
28        los actos , celebrar los contratos , adquirir de-

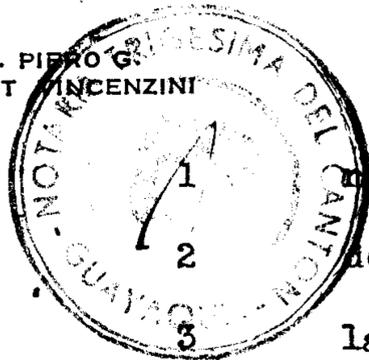


AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



1 rechos y contraer obligaciones que estén directa-  
2 mente relacionados con el objeto social . La com  
3 pañia no podrá dedicarse al negocio de la interme  
4 diación financiera ni a la llamada compra de car  
5 tera de otras empresas .- ARTICULO TERCERO ✓ : EI  
6 domicilio principal de la Compañia es la ciudad de  
7 Guayaquil , República del Ecuador . La compañía-  
8 podrá establecer sucursales , agencias u oficinas  
9 dentro o fuera del país , de conformidad con lo  
10 dispuesto en la Ley y estos estatutos .- ARTICULO  
11 CUARTO ✓ : La Compañia tendrá una duración de cin-  
12 cuenta años contados a partir de la fecha de ins-  
13 cripción en el Registro Mercantil del contrato -  
14 constitutivo de la compañía .- C A P I T U L O  
15 S E G U N D O : Del capital , Acciones y  
16 Accionistas .- ARTICULO QUINTO ✓ : El capital-  
17 social de la Compañia es de quinientos mil su-  
18 ces , dividido en quinientas acciones ordinarias,  
19 nominativas y de un valor de un mil sures cada  
20 una .- ARTICULO SEXTO ✓ : Cada acción dá derecho  
21 a voto en proporción a su valor pagado y otorga  
22 a su propietario los derechos que la Ley y es-  
23 tos estatutos reconocen a los accionistas .- AR  
24 TICULO SEPTIMO : : Se considerará propietario de-  
25 las acciones a quien aparezca como tal en el Li  
26 bro de Acciones y Accionistas respectivo .- AR  
27 TICULO OCTAVO ✓ : Todo accionista puede hacerse re-  
28 presentar en la Junta General mediante poder no-

1        tarial o mediante simple comunicación dirigida al  
2        Presidente , todo ello dentro de las limitacio-  
3        nes que establece la Ley .- C A P I T U L O -  
4        T E R C E R O : Del Gobierno , de la Admi-  
5        nistración y Representación Legal .- ARTICULO  
6        NOVENO : La Compañía será gobernada por la-  
7        Junta General de Accionistas y administrada por  
8        el Presidente , Gerente General , Gerentes y -  
9        Subgerentes y demás funcionarios , en las condicio-  
10       nes establecidas en la Ley y estos estatutos .-  
11       T I T U L O   P R I M E R O : De la Junta General  
12       de Accionistas .- ARTICULO DECIMO : La Junta  
13       General compuesta por los accionistas legalmente -  
14       convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
15       Compañía . Las Juntas General son ordinarias y ex-  
16       traordinarias . Las primeras se reunirán por lo-  
17       menos una vez al año dentro de los tres meses -  
18       posteriores a la finalización del ejercicio econó-  
19       mico , para considerar los puntos especificados en  
20       los numerales dos , tres , y cuatro del artículo  
21       doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías;  
22       y , cualquier otro asunto puntualizado en el or-  
23       den del día ; y , las extraordinarias en cualquier  
24       tiempo , cuando fuerem convocadas para tratar los  
25       puntos consignados en la convocatoria .- ARTICULO  
26       DECIMO PRIMERO : Las Juntas Generales de ac-  
27       cionistas ordinarias o extraordinarias serán con-  
28       vocadas por el Gerente General o por quien lo -



04

- 3 -

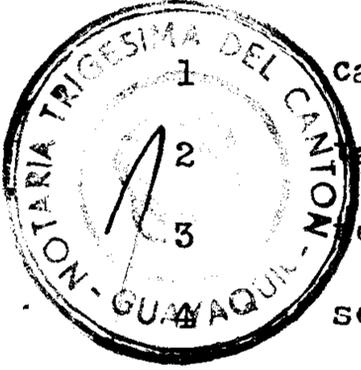
1 reemplace legalmente , en uno de los periódicos  
2 de mayor circulación en el domicilio principal de  
3 la Compañía , con las indicaciones del lugar , -  
4 día , hora y objeto de la reunión y con antici-  
5 pación de por lo menos quince días al fijado para  
6 la misma , En caso de existir accionistas que ten-  
7 gan su domicilio fuera del país , la convocatoria  
8 deberá ser hecha por lo menos , con quince días -  
9 de anticipación , también por medio de cable o  
10 télex .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : No obstan-  
11 te lo dispuesto en el artículo anterior , la Jun-  
12 ta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo  
13 y en cualquier lugar del país y sin previa con-  
14 vocatoria , para tratar cualquier asunto cuando es-  
15 té presente la totalidad del capital pagado de  
16 la compañía y los asistentes decidan por unanimi-  
17 dad de votos la celebración de la Junta . -  
18 ARTICULO DECIMO TERCERO : Salvo lo establecido-  
19 en el artículo décimo quinto , las juntas genera-  
20 les requerirán en primera convocatoria , la concu-  
21 rrencia de por lo menos , un número de accionis-  
22 tas que represente el ochenta por ciento del ca-  
23 pital pagado . Si la junta general no tuviere -  
24 quórum en la primera convocatoria , se procederá-  
25 a una segunda convocatoria que se constituirá con  
26 el número de las acciones presentes ; y así se-  
27 expresará en la respectiva convocatoria .- Esta se-  
28 gunda convocatoria deberá hacersela en un plazo no

1 mayor de treinta días contados desde la fecha en  
2 que la Junta General debía reunirse en primera -  
3 convocatoria .- ARTICULO DECIMO CUARTO ✓ .- Las  
4 decisiones de junta general se tomarán por mayoría  
5 de votos del capital pagado concurrente a la reu-  
6 nión , excepto cuando la ley y los presentes es-  
7 tatutos dispongan lo contrario . Los votos en-  
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-  
9 ría numérica .- ARTICULO DECIMO QUINTO ✓ .- Para  
10 que la junta general pueda acordar válidamente el  
11 aumento o disminución del capital , la transforma-  
12 ción , fusión o disolución o en general , cual-  
13 quier modificación de los estatutos , deberán con-  
14 currir en primera convocatoria cuando menos el -  
15 ochenta por ciento del capital pagado . En Se-  
16 gunda convocatoria , bastará la representación de  
17 la tercera parte del capital pagado . Si no hubie-  
18 re quórum en la segunda convocatoria , se efectua-  
19 rá una tercera convocatoria en un plazo no ma-  
20 yor de sesenta días contados desde la fecha fija-  
21 da para la primera reunión ; y , la Junta Gene-  
22 ral quedará válidamente constituida con el núme-  
23 ro de accionistas presentes , debiendo expresarse es-  
24 te particular en la convocatoria .- ARTICULO DE  
25 CIMO SEXTO ✓ - Las Juntas Generales de Accionis-  
26 tas , tanto ordinarias como extraordinarias esta-  
27 rpan presididas por el Presidente de la Compañía  
28 y de Secretario actuará el Gerente General . En



DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI



1 caso de ausencia o excusa del Presidente , la Jun-  
 2 ta General elegirá de entre sus accionistas presen-  
 3 tes uno para que lo presida , y en caso de au-  
 4 sencia del Gerente General , la junta elegirá un se-  
 5 cretario ad-hoc .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO ✓:  
 6 Atribuciones de la Junta General .- a ✓ Elegir  
 7 Presidente , Gerente General , Gerentes , Subgeren-  
 8 tes y Comisarios , fijar sus remuneraciones y remo-  
 9 verlos ; b) ✓ Aprobar u objetar los balances y cuen-  
 10 tas que se presenten a su consideración , siempre  
 11 que hubieren sido precedidas por el informe del co-  
 12 misario ; c ) ✓ Resolver acerca de la fusión , trans-  
 13 formación , disolución y liquidación voluntaria de la  
 14 compañía ; d ) ✓ Acordar el aumento o disminución -  
 15 del capital social y la reforma o modificación de  
 16 los estatutos ; e ) ✓ Resolver la forma en que de-  
 17 berán distribuirse las utilidades ; f ) ✓ Interpretar  
 18 con carácter de obligatoria las disposiciones de-  
 19 estos estatutos ; y , g ) ✓ Resolver cualquier asunto  
 20 que le incumba según estos estatutos y las leyes  
 21 pertinentes ; y , además todas las que no fueren  
 22 de competencia de otros organismos o funcionarios .-  
 23 ARTICULO DECIMO OCTAVO ✓ .- Las actas de sesio-  
 24 nes de junta general se extenderán en hojas mó-  
 25 viles escritas a máquina , que deberán ser foliadas  
 26 con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
 27 una por una por el Gerente General . Las actas  
 28 podrán ser aprobadas en la misma sesión y los -

1 acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán  
2 efecto inmediatamente . Las actas serán firma-  
3 das por el Presidente y el Secretario de la se-  
4 sión , salvo el caso establecido en el artículo -  
5 décimo segundo , en que deberán ser firmadas por  
6 todos los asistentes , so pena de nulidad .- T I  
7 T U L O S E G U N D O : Del Presidente .- AR-  
8 TICULO DECIMO NOVENO ✓.- El Presidente socio o  
9 no de la compañía será elegido por la Junta Ge-  
10 neral , durará dos años en sus funciones y podrá  
11 ser reelegido indefinidamente .- T I T U L O T E R  
12 C E R O : Del Gerente General .- ARTICULO VIGE  
13 SIMO ✓- El Gerente General socio o no de la -  
14 compañía será designado por la Junta General , du-  
15 rará dos años en sus funciones y podrá ser reele-  
16 gido indefinidamente .- T I T U L O C U A R T O :  
17 De las atribuciones y deberes del Presidente y Ge-  
18 rente General .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO ✓.-  
19 Además de los deberes y atribuciones señalados en  
20 la Ley para los administradores , corresponde in-  
21 distintamente al Presidente y Gerente General :  
22 a ) Administrar , organizar , y conducir los negocios  
23 de la compañía ; b ) Nombrar y remover a los em-  
24 pleados y más dependientes que por estos estatutos  
25 no sean de designación de junta general , así como  
26 fijar sus remuneraciones ; c ) Vigilar que la con-  
27 tabilidad se lleve en legal forma y verificar el  
28 Inventario y Balance General y las operaciones de-



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCANTO VINCENZINI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la compañía ; d ) Abrir cuentas corrientes a nom-  
bre de la compañía y girar contra ellas ; e )  
Aceptar letras de cambio , pagarés , contratar cré-  
ditos y obligar a la compañía ; f ) Presentar a  
la junta general y al comisario un inventario anual  
de los negocios de la sociedad ; g ) Suscribir los  
balances e inventarios de fin de año o los que-  
la ley determine ; y , h ) Ejecutar y hacer ejecutar  
las resoluciones de junta general . Para la com-  
pra y venta de bienes muebles e inmuebles , la  
constitución de gravámenes sobre los mismos o pa-  
ra obligar a la compañía , el Presidente o el Ge-  
rente General no necesitarán autorización de la Jun-  
ta General .- T I T U L O Q U I N T O : De los  
Gerente y Subgerentes .- ARTICULO VIGESIMO SE-  
GUNDO .- Los Gerentes y Subgerentes , socio o  
no de la compañía , serán nombrados por la Jun-  
ta General , durarán dos años en sus funciones y  
podrán ser reelegidos indefinidamente . La Junta -  
General determinará en número de gerente y subge-  
rentes a elegirse , de acuerdo a las necesidades-  
de la compañía , quienes tendrán las atribucio-  
nes y deberes internos que les otorgue la Jun-  
ta General en cada caso , entre las que no po-  
drá estar la de representación legal .- T I T U  
L O S E X T O : De la Representación Legal .-  
ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- La representación  
legal , judicial , y extrajudicial de la compañía

1 corresponde indistintamente al Presidente y Geren  
2 te General , quienes intervendrán en todos los ac-  
3 tos , juicios y contratos relacionados con la ac-  
4 tividad de la compañía .- ARTICULO VIGESIMO -  
5 CUARTO ✓.- El Presidente y Gerente General , actuan  
6 do indistintamente , tendrán todas las atribuciones  
7 y deberes que determinan la ley para los mandata-  
8 rios y/o procuradores , especialmente las normas com-  
9 prendidas en el artículo cincuenta del Código de  
10 Procedimiento Civil .- C A P I T U L O -  
11 C U A R T O : De la Fiscalización .- ARTICULO  
12 VIGESIMO QUINTO ✓.- La Junta General nombrará un  
13 comisario principal y uno suplente , los cuales du-  
14 rarán dos años en el ejercicio de su cargos , y  
15 podrán ser reelegidos indefinidamente . Para ser-  
16 Comisario no se requiere ser accionista de la  
17 compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO ✓.- Los co-  
18 misarios tienen las atribuciones señaladas en la  
19 Ley y en los presentes estatutos .- C A P I  
20 T U L O Q U I N T O : Del Balance Gene-  
21 ral y Reserva .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO ✓.-  
22 El ejercicio económico de la compañía termina el  
23 treinta y uno de diciembre de cada año . -  
24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO ✓.- El Balance General  
25 el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias ,  
26 la propuesta de distribución de los beneficios y  
27 la memoria explicativa de la gestión social y si-  
28 tuación de la compañía serán puestos a conside-

NOTARIA TRIGESIMA REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas , en conformidad con la Ley . No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones . Previo al reparto de las utilidades líquidas , se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal . También podrá formarse reserva especial si así lo resolviere la Junta General .- C A P I T U L O S E X T O : De la Disolución y Liquidación. ARTICULO TRIGESIMO .- La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto . Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de , por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado , representado en la Junta General . La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes .- T E R C E R A : DE LA DUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la si

1 guiente manera : José Miguel Vélez Coello ha sus-  
2 crito cien acciones de un valor de un mil sucres  
3 cada una y paga en numerario el veinticinco por cien  
4 to del calor de cada una de las acciones suscri-  
5 tas , esto es la suma de Veinticinco mil sucres;  
6 Francisco Burgos Sánchez , ha suscrito cien acciones  
7 de un valor de un mil sucres cada una y paga en  
8 numerario el veinticinco por ciento del valor de  
9 cada una de las acciones suscritas , esto es la  
10 suma de Veinticinco mil sucres ; Ruth Mawyin ha  
11 suscrito cien acciones de un valor de un mil su-  
12 cres cada una y paga en numerario el veinticinco  
13 por ciento del valor de cada una de las acciones  
14 suscritas , esto es la suma de Veinticinco mil su-  
15 cres ; Isabel Contreras Morales ha suscrito cien  
16 acciones de un valor de un mil sucres cada una y  
17 paga en numerario el veinticinco por ciento del-  
18 valor de cada una de las acciones suscritas , es-  
19 to es la suma de Veinticinco mil sucres ; y , Ros-  
20 sana Forestieri Marín ha suscrito cien acciones de  
21 un valor de un mil sucres cada una y paga en nu-  
22 merario el veinticinco por ciento del valor de cada  
23 una de las acciones suscritas , esto es la suma de  
24 Veinticinco mil sucres ; todas las acciones son-  
25 ordinarias y nominativas . El saldo no pagado del  
26 valor de cada una de las acciones suscritas , se-  
27 rá cancelado en numerario en el plazo máximo de-  
28 un año contado a partir de la fecha de inscripción

NOTARIA TRIGESIMA REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI



de esta escritura en el Registro Mercantil . Se  
acompaña como documento habilitante el certificado-  
bancario en donde consta que se ha abierto una  
Cuenta de Integración de Capital a favor de la-  
Compañía .- C U A R T A : A U T O R I Z A C I O N .- Todos los  
comparecientes a este instrumento autorizan al Abogado  
Carlos Julio Arosemena Arosemena , a fin de que in-  
tervenga en cuanto acto o contrato sea necesario  
hasta la perfecta validéz de este escritura . -  
Agregue usted señor Notario , las demás cláusulas de  
estilo para la perfecta validéz de este instrumento.  
( Firmado ) Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena.  
Registro Profesional número setecientos setenta y sie-  
te " .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-  
CRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
OTORGANTES .- Quedan agregados a la presente es-  
critura en calidad de documentos habilitantes los  
Certificados de No adeudar al Fisco y el de Inte-  
gración de Capital .- Leída que les fué la presen-  
te escritura a los comparecientes de principio a-  
fin y en alta voz por mi el Notario , los suso-  
dichos comparecientes la aprueban en todas sus par-  
tes , se afirman , ratifican y firman en unidad de  
acto conmigo , de todo lo cual doi fe .- Emendados:  
Abogado , Agregue , y uno , Ganancias , serán , la ,  
Vigilar , pagado , cualquier , demás , llamada ,  
Abogado , naturaleza , Francisco , S.A. , una ,  
es , consignados , ARTICULO , un , ordinarias ,

1 pagado , General , móviles , podrán , En VALEN.-

2  
3 ~~Dr. Miguel Velazquez~~ cc: 0908673056  
@T: 128941.

4 ICM

5 ~~ce 3~~ cc: 0701000134.  
6 ~~FBS~~ @T: 274815.

7 cc: 0908246945.  
8 ~~Duque~~ @T: 255576.

9  
10 ~~R. P. ...~~ cc: 0908610579  
@T: 119078.

11  
12 ~~[Signature]~~ cc: 0907871016  
@T: 263081.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

2 abo 2012



Guayaquil, diciembre 16 de 1983  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

José Miguel Vélez Coello .....	\$.	25.000,00
Francisco Burgos Sánchez .....	"	25.000,00
Ruth Mawyin Iñiguez .....	"	25.000,00
Isabel Contreras Morales .....	"	25.000,00
Rossana Forestieri Marín .....	"	25.000,00
		\$ .125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"COMERCIAL GUAYAQUIL S.A. COMERQUILSA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

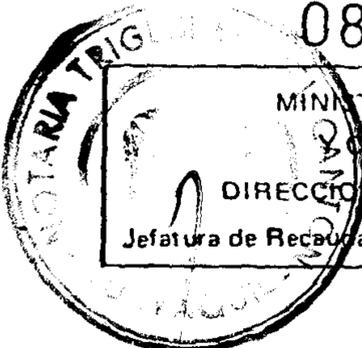
Por **FILANBANCO**  
  
**DANIEL RODRIGUEZ**  
Gerente de Cta. de...



0806407

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 09-DR 10



MINISTERIO DE FINANZAS  
CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FRANCISCO PASCUAL BURGOS SANCHEZ			ECUAT
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0701000134	274815		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil 5 de Diciembre 3 de 198...	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA



RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0806407

0806404

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES




NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Ruhh Carolina Mawyin Iñiguez			ECUATOR
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-08246945	255576		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañia			
Firma del solicitante		Guayaquil 5 Diciembre 3	
		a de de 198	

Revisado por



FANNY LUJAN

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA




RAUL A. NIETO BRAY  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



0806403

REPUBLICA DEL ECUADOR

11  
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
Isabel Rebeca Contreras Morales			ECUATORIA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07871016	263081		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañia			
Firma del solicitante		Guayaquil 5 c Diciembre de 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones  
RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras. FIRMADA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0806403

0808983

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
OLGA ROSSANA FORESTIERI MARIN			ECUATOR-
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-08610579	119078		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a 5 de Diciembre de 1983	

Revisado por

de Lambano

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO  
Jefe de Recaudación  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0808983

NOTARIA TRIGESIMA REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la escritura de Constitución de compañía anonima Comercial Guayaquil S. A., COMERQUILSA, QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a Dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta i tres.-

*[Handwritten Signature]*  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



**RAZON :**

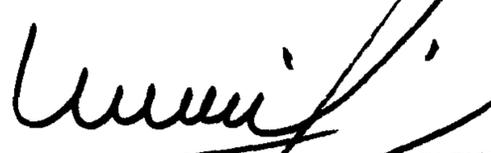
Siento como tal que con fecha de hoy , veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro , he tomado nota de la aprobación de Constitución de Compañia Anónima Comercial Guayaquil S.A. Comerquilsa , de fecha dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres , mediante Resolución # 0278 del Intendente de Compañias de Guayaquil dictada en febrero veinte de mil novecientos ochenta y cuatro , de todo doy fé .-

*[Handwritten Signature]*  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

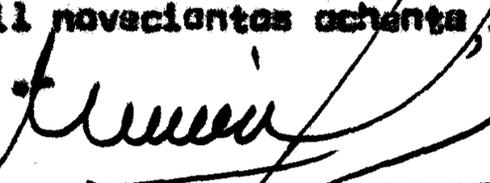


**Certifico: Que En sus**

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-0278, dictada el 20 de Febrero de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada COMERCIAL GUAYAQUIL S.A. COMERQUILSA, de fojas 7.033 a 7.055, número 1.612 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.839 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado, en el Registro Oficial Número 678 del 29 de Agosto de 1975. Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

